



Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA PROCESO ELECTRÓNICO
N° 012-2012-IPD/UL (CUARTA CONVOCATORIA)**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SANEAMIENTO
CONTABLE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Consultoría para el Saneamiento Contable del Instituto Peruano del Deporte, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante "**LA ENTIDAD**", con R.U.C. N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232-234-236, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima representada por su Secretario General el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, y de otra parte la persona natural **LUIS JAVIER GARCÍA CÁRDENAS**, con DNI N° 06655315, R.U.C. N° 10066553154, con domicilio legal en Pasaje Antonio José de Sucre N° 455, Urb. Los Próceres, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Agosto 2012, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía Proceso Electrónico N° 012-2012-UL/IPD – Cuarta Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría para el Saneamiento Contable del Instituto Peruano del Deporte, a **EL CONTRATISTA**, cuyo monto total, consta en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es el Servicio de Consultoría para el Saneamiento Contable de las operaciones contables al 31 de diciembre de 2010, que permitirá contar con estados financieros que expresen en forma fidedigna la realidad económica y financiera del Instituto Peruano del Deporte.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 39,900.00 (Treinta y nueve mil novecientos con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

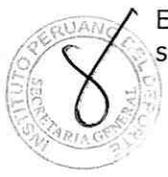
LA ENTIDAD se obliga a pagar cada contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en el plazo de diez (10) días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de recibido cada producto.

El pago estará sujeto a descuentos de ley (no sujeto a negociación) y se realizará de la siguiente manera:

- **El 15%**, equivalente a S/. 5,985.00 (Cinco mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 nuevos soles) a la aprobación del **Producto 1**.
- **El 25%**, equivalente a S/. 9,975.00 (Nueve mil novecientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles) a la aprobación del **Producto 2**.
- **El 30%**, equivalente a S/. 11,970.00 (Once mil novecientos setenta con 00/100 nuevos soles) a la aprobación del **Producto 3**.
- **El 30%**, equivalente a S/. 11,970.00 (Once mil novecientos setenta con 00/100 nuevos soles) a la aprobación del **Producto 4**.



M.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Los pagos se realizarán previa conformidad del servicio por cada Producto emitido (a través de los vistos respectivos) por las Direcciones y Oficinas que integran la Comisión de Saneamiento Contable del IPD.

El pago se efectuará en Nuevos Soles mediante abono directo en el Código de Cuenta Interbancario N° 018-000-004006360357-01, correspondiente al Banco de la Nación.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde al día siguiente de suscrito el contrato hasta la conformidad y pago del cuarto (04) producto entregable.

El plazo de ejecución de la prestación es de ochenta y cuatro (84) días calendario; el mismo que se ejecutará de la siguiente forma:

PRODUCTO	ACTIVIDAD	PLAZO DE ENTREGA
Producto N° 01 - Informe de Avance	Plan de Trabajo que incluye la metodología para la adecuada ejecución del servicio.	A los 10 días calendario , contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
Producto N° 02 - Informe de Avance	Informe de las cuentas y sub cuentas del balance del IPD, cuyos saldos al 31 de diciembre de 2010 no reflejen su situación real en orden a la normativa contable vigente y serán consideradas para el saneamiento contable.	A los 14 días calendario , de aprobado el Producto N° 01 por la Comisión de Saneamiento Contable del IPD.
Producto N° 03 - Informe de Avance	Avance de la elaboración de los registros contables (por sub cuentas) de las operaciones relacionadas con el saneamiento contable que representarán el importe de las incorporaciones o retiros de bienes, derechos y obligaciones; se efectuarán en concordancia con las NICSP y NIIF.	A los 30 días calendario , de aprobado el Producto N° 02 por la Comisión de Saneamiento Contable del IPD.
Producto N° 04 - Informe de Final	Elaboración del informe final que contenga el Expediente de Saneamiento y el detalle de las actividades realizadas, para determinar el estado real de las partidas, así como las conclusiones y recomendaciones para el saneamiento contable; con la finalidad de revelar nuevos saldos reales y consistentes del IPD.	A los 30 días calendario , de aprobado el Producto N° 03 por la Comisión de Saneamiento Contable del IPD.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Las partes contratantes dejan constancia que no corresponde presentar alguna garantía, según lo estipulado en el numeral 1 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto

De existir observaciones al Producto la correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

Comisión de Saneamiento Contable de **LA ENTIDAD** consignará en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de siete (7) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES:

En el caso de haber observaciones al Producto **LA ENTIDAD** procederá conforme a lo señalado en la Cláusula Octava del presente contrato; y de persistir las observaciones, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato; sin embargo, si la Comisión de Saneamiento Contable opta por continuar con la ejecución contractual, se aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad diaria del uno por ciento (1%) de la U.I.T., contabilizado el plazo desde el día que debió levantar las observaciones al Producto hasta el día que levantó las observaciones.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Estas penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los cinco (05) días del mes de Setiembre del 2012.




DR. SAUL FERRER AYALA
LA ENTIDAD
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


"EL CONTRATISTA"